

PRESENTACIÓN

Con gran satisfacción, el Instituto de Derecho Ambiental de Honduras presenta a la comunidad hondureña, su primera edición de la publicación bimestral denominada "*La Gaceta Verde*" una meta extensamente anhelada por los que en alguna manera trabajamos por el imperio de la ley y confiamos que sólo a través de ella se puede lograr los objetivos de un estado democrático, la justicia, la paz y la equidad en la sociedad.

Tenemos la firme convicción que es obligación de cada ser humano proteger la naturaleza y que la Ley es el mejor instrumento para un desarrollo ambiental que sea aceptable para todos desde la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de los seres humanos y de la misma naturaleza, que es creación de Dios.

Esta publicación tiene el propósito de cooperar con todos los sectores de la comunidad y en especial de la sociedad civil. Nos proponemos que sea de utilidad también para los funcionarios gubernamentales, jueces, abogados, profesores, estudiantes, a efecto de ampliar su conocimiento sobre el derecho ambiental, la legislación nacional e internacional; y los instrumentos legales que son publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Pretende estimular el conocimiento, la reflexión teórica, el análisis de la doctrina y la jurisprudencia tanto de Honduras como la que se está produciendo en otras regiones del mundo.

Es importante en los temas de derecho ambiental hacer acopio de la rica experiencia del derecho comparado, el cual será un tema ineludible en nuestra oferta bimensual, así como las novedades en el ámbito científico a nivel mundial.

Fundamentalmente deseamos a través de esta publicación seguir el recorrido de la actualidad jurídica nacional e internacional en cuanto a normas ambientales y artículos y noticias a los cuales no tiene acceso la mayoría de la población.

Tenemos el ferviente deseo que "*La Gaceta Verde*" cumpla a cabalidad con los objetivos propuestos y especialmente el de mantenernos al día en la legislación que se emite en los temas ambientales.

Nota Editorial

EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y SUS IMPLICACIONES

El sistema climático actual está seriamente afectado por emisiones de gases a la atmósfera entre ellos dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), los óxidos de nitrógeno y los cloro-fluoro-carbonos o CFCs, generados en gran medida por las emisiones de combustible fósiles (petróleo), la deforestación, los incendios forestales, la contaminación ambiental provocada por la industria, las actividades agrícolas y ganaderas realizadas en forma incontrolada, etc.

Los cambios en los patrones del clima tiene severos efectos en los seres humanos y demás seres vivos y en los ecosistemas. Los daños en la salud, en las fuentes de agua, la frecuencia e intensidad de los huracanes y sus consecuencias, la elevación del nivel del mar y muchos otros son efectos que los científicos han explicado y divulgado a nivel mundial.

Los informes del Panel Intergubernamental Sobre Cambios Climático (IPCC) organizado por Naciones Unidas, revelan que los esfuerzos de mitigación del calentamiento en las próximas dos o tres décadas tendrán un impacto relevante sobre las oportunidades de lograr niveles más bajos de estabilización del clima.

Una de las actividades de mitigación están relacionadas con los bosques. Cerca del 65% del potencial total de mitigación es localizado en los trópicos, y cerca del 50% de ese total podría ser logrado reduciendo las emisiones debidas a la deforestación. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita por 153 Estados y la Comunidad Económica Europea, aprobada en Honduras por el Congreso Nacional mediante el Decreto No. 26-95 de fecha 28 de febrero de 1995, tiene entre otros objetivos la "estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático". El corazón de la convención está en los artículos 2 y 4, que se refieren a los principios que deben guiar las medidas que tomen las partes y los compromisos que ellos asumen para incidir positivamente en la reducción del calentamiento global.

ÍNDICE

Presentación
Nota Editorial
Disposiciones Constitucionales
Declaraciones y Convenciones Internacionales
Legislación al día
Noticias

En Honduras se ha identificado la existencia, en la zona del Río Motagua, Omoa, Bajamar, Masca, La Ensenada y La Ceiba uno de los efectos del calentamiento, que dañan las costas y es la elevación del nivel del mar, en algunas áreas pueden observarse cocoteras y los postes del tendido eléctrico dentro del mar.

Las decisiones gubernamentales, no cabe duda incidirán en una reducción o incremento del calentamiento global.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE Y LA SALUD

Artículo 1. Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

Artículo 59. La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.- Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.- La dignidad del ser humano es inviolable.

Artículo 145. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.- Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.- El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la Nación. La Ley establecerá normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción.

Los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado.

Artículo 340. Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares. La reforestación del país y la conservación de bosques se declara de conveniencia nacional y de interés colectivo.

Artículo 341. La Ley podrá establecer restricciones, modalidades o prohibiciones para la adquisición, transferencia, uso y disfrute de la propiedad estatal y municipal, por razones de orden público, interés social y de conveniencia nacional.

Artículo 346. Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.

Constitución de la República de Honduras. Decreto No. 131 aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente en Tegucigalpa a los once días del mes de enero de 1982.

ACUERDO DE APLICACIÓN COMÚN PARA LA ZONA GEOGRÁFICA DEL SISTEMA ARRECIFAL MESOAMERICANO

En el año 2004 los países miembros del Sistema Arrecifal Mesoamericano del Golfo de Honduras, Guatemala, y Belice suscribieron este acuerdo, declarando de urgencia e interés regional el rescate, la restauración, conservación, manejo y desarrollo sostenible del sistema arrecifal mesoamericano.

Las principales regulaciones versan sobre: a) El uso de redes agalleras b) Vedas para langosta, caracol reina y tortuga marina c) Normas de buceo y buceo libre d) Normas para planes de manejo.

Lo más importante de este instrumento es que los países miembros se comprometieron a introducir dentro de sus ordenamientos jurídicos nacionales estas disposiciones y que su cumplimiento tiene un efecto directo en la protección de los arrecifes de coral del área mesoamericana.



Otro aspecto relevante de la alianza es el impulsar el principio de cooperación y buena vecindad promoviendo en el ámbito regional y nacional, políticas y normas que lleven a la conservación y uso sostenible de la fauna y flora acuática en las zonas compartidas entre países del Sistema Arrecifal Mesoamericano, respetando la soberanía de cada Estado.

Asimismo, se comprometen los países a tomar medidas de ordenación para conservar las especies objeto de la pesca, en virtud que la misma es una de las principales fuentes de subsistencia de los pobladores, por lo que se reconoció necesario preservar estas especies para el bienestar de las presentes y futuras generaciones de pescadores y de las comunidades que viven en las zonas costeras.

Este acuerdo es un instrumento idóneo para el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los empresarios y otros sectores interesados para respaldar cualquier proyecto encaminado a realizar acciones de ordenamiento y conservación.



Los desperdicios en los océanos afectan los arrecifes coralinos

Investigaciones científicas recientes establecen que existen dos fuentes desde las cuales la basura marina contamina nuestros mares. La primera proviene de fuentes terrestres y estas incluyen los usuarios, aguas de escorrentía, vertederos, basura sólida, ríos y quebradas (contaminadas), estructuras flotantes y recipientes con basuras. La basura marina también proviene del desbordamiento de alcantarillados sanitarios y pluviales. Algunos desperdicios típicos de éstas fuentes incluyen desperdicios médicos, basura de la calle y aguas residuales. Las fuentes terrestres causan el 80% de la basura marina encontrada en nuestras playas y cuerpos de agua.

La segunda fuente de basura marina proviene de actividades llevadas a cabo en los mares, y este tipo de basura incluye basura de las galeras o cocinas de los barcos, basura generada por náuticas recreativas o pescadores y en las facilidades de exploración y producción de gas y petróleo.

A este problema se suma el flujo poblacional que existe en nuestras costas. Un mayor número de personas significa mayores cantidades de áreas pavimentadas y basura generada en las

zonas costeras. Estos factores mezclados a una creciente demanda por productos manufacturados y empaquetados, han llevado a un aumento en la cantidad de basura sólida

no-biodegradable en nuestros cuerpos de agua.

El cumplimiento de los ordenamientos legales respecto a aguas residuales, residuos sólidos y agroquímicos y el control de la erosión, redundaría en una disminución significativa de la contaminación que se reflejaría en el mejoramiento de la calidad de los ecosistemas marinos costeros incluyendo los arrecifes coralinos.

Reunion anual de ELAW

Reunión anual de la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW) en Yachats, Oregon, USA y Conferencia de Derecho Ambiental del Interés Público (PIELC) en la Universidad de Oregon.

Del 24 al 28 de febrero se desarrolló en Yachats, Oregon, Estados Unidos, la reunión anual de la Alianza, la cual convoca a decenas de abogados de más de 60 países del mundo. Los temas de discusión versaron sobre represas, asuntos marinos costeros, recursos científicos para casos legales, corrupción, instituciones financieras internacionales, cambio climático, responsabilidad corporativa, cumplimiento de fallos de la Corte y otras de igual importancia.

Los participantes en la reunión tuvieron la oportunidad de intercambiar experiencias y trabajar juntos sobre casos específicos de interés público destacando la participación del ex Fiscal Jeff Kent, de Eugene, Oregon sobre el tema tala ilegal y

corrupción pública. Los mismos abogados y científicos participaron en la Conferencia de Derecho Ambiental del Interés Público en la Universidad de Oregon del 1° al 4 de marzo del presente año 2007.

Además de las discusiones científicas y el arribo a conclusiones trascendentes en el trabajo de los abogados, éstos disfrutaron de caminatas al bosque con vegetación típica ancestral, una visita a un santuario marino, y del encanto de la costa pacífica del estado de Oregon, Estados Unidos.

Declaraciones y Convenciones Internacionales

CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA

Principios generales:

1. Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.
2. No se amenazará la viabilidad genética de la tierra; la población de todas las especies silvestres y domesticadas, se mantendrá a un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencia; asimismo se salvaguardarán los hábitat necesarios para este fin.

Declaración de Berlín sobre la contaminación por cianuro en minas de oro

Análisis científicos (especialmente ecoquímica, en ecosistemas biogeográficos, hidrológicos y geoquímicas) demuestran enfáticamente que el proceso de cianuro para la extracción de oro no puede ser aceptada, por sus daños irreversibles al ecosistema.

Análisis de los efectos sobre las personas y sobre las condiciones humanitarias demuestran que no hay efectos positivos en la extracción de oro utilizando el proceso de cianuro. Ganancias de corto plazo (más trabajo) son siempre seguidas de una permanente caída de calidad de vida comparada con los estándares previos.

Este balance negativo demuestra que la extracción de oro con cianuro contradice permanentemente la Declaración de Río. La mina destruye a largo plazo las necesidades básicas de vida y ponen en peligro una alimentación adecuada. (Tomado de Prof. Dr. rer. nat. Dr. H.c. mult. PAUL Muller. Universidad de Saarbrücken, Prof. Dr. Friedhelm Korte. Universidad de Munich Petra Sauerland).

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

La UNCAC es el compromiso colectivo por parte de más de 140 países para hacer frente a los problemas de corrupción.

Esta Convención representa un paso crucial en la creación de un marco internacional para combatir la corrupción, que en la economía global de hoy, se ha convertido en un fenómeno de impacto mundial, por lo que la misma, debido a su alcance mundial, sirve para hacer frente a problemas que serían imposible



